

REF: EXPEDIENTE No. 2021-302 - 00 - CONTESTACIÓN DEMANDA - EXCEPCIONES

Categoría para...

W Wilmer Osvaldo Reatiga Molina
<w.reatiga@studioandino.com>

Jue 3/03/2022 4:22 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Contestación ejecutivo 2021-...
295 KB



ANEXO 1.1. G & R ENERGY S...
21 KB



ANEXO 1.2 G & R ENERGY S...
21 KB



ANEXO 2 solicit tercero por ...
2 MB



ANEXO 3 CORREO REQUIRIE...
771 KB



ANEXO 4 Respuesta del prov...
905 KB



ANEXO 5 correo envio solicit...
729 KB



ANEXO 5.1 Requerimeinto cu...
168 KB



- Poder_ Expediente ejecutiv...
162 KB



PODER FRANCESCO ROMEO...
99 KB

10 archivos adjuntos (5 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor Juez
GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE No. 2021-302 - 00

DEMANDANTE: GYR ENERGY S.A.S.

DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO, constituida por PSC S.P.A SUCURSAL COLOMBIA y ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES

Consulta Pagos a Terceros

| Nro.Referencia | Fecha Creación | Hora Creación | Estado Archivo | Valor Total | Nro.Registros | Fecha Aplicación |
|------------------------------|--|---------------|------------------------------|------------------|---------------|------------------|
| 90819059 | 13/04/2021 | 13:56:04 | Aplicado | 59.544.172,00 | 4 | 13/04/21 |
| Banco Origen: | BANCO GNB SUDAMERIS | | Cuenta Origen: | 100000298 | - Corriente | |
| Banco Destino: | BANCOLOMBIA | | Cuenta Destino: | 19189467748 | - Ahorros | |
| Identificación Destinatario: | 9011515891 | | Identificación Destinatario: | G Y R ENERGY SAS | | |
| Valor: | 17.181.249,00 | | Estado: | APLICADO | | |
| Descripción: | PAGOS EFECTUADOS - P901151589 - PAGO PROVEEDORES 1 | | | | | |
| Fecha Rechazo : | Hora Rechazo : | | Causal Rechazo : | | | |

Total Registros : 1 Valor Total : 17.181.249,00

Consulta Pagos a Terceros

| Nro.Referencia | Fecha Creación | Hora Creación | Estado Archivo | Valor Total | Nro.Registros | Fecha Aplicación |
|------------------------------|--|---------------|------------------------------|------------------|---------------|------------------|
| 93778127 | 26/05/2021 | 13:18:01 | Aplicado | 82.439.306,00 | 7 | 26/05/21 |
| Banco Origen: | BANCO GNB SUDAMERIS | | Cuenta Origen: | 100005834 | - Corriente | |
| Banco Destino: | BANCOLOMBIA | | Cuenta Destino: | 19189467748 | - Ahorros | |
| Identificación Destinatario: | 9011515891 | | Identificación Destinatario: | G & R ENERGY SAS | | |
| Valor: | 39.944.637,00 | | Estado: | APLICADO | | |
| Descripción: | PAGOS EFECTUADOS - P901151589 - PG COMB Y PROV | | | | | |
| Fecha Rechazo : | Hora Rechazo : | | Causal Rechazo : | | | |

Total Registros : 1 Valor Total : 39.944.637,00

Bogota D.C., Febrero 10 de 2021

Señores:

ESINCO S.A.

Calle 12 No 79 A 25, Bodega # 4,
Parque industrial Alsacia, Bogota

Att. Oscar David Lopez



Ref.: Establecimiento de condición de Proveedor y solicitud de la gestión de pagos

Estimado Sr. Lopez,

Por medio de la presente me dirijo a usted, para suministrar información que permita confirmar mi condición de proveedor indirecto de ESINCO S.A. y la relación comercial con su empresa a través del vínculo establecido con el Sr. Mario Reyes, quién se encontraba trabajando con su compañía hasta el 31 de Enero del presente año.

En Octubre de 2019 adquirí de las empresas Seringel S.A.S y Cenercol Ltda. (empresas en liquidación), material eléctrico, herramientas y EPP'S. El Sr. Mario Reyes me propuso comercializar la mercancía adquirida, a través de su empresa G&R Energy S.A.S con Número de NIT 901.1151.589-1, y vender el inventario a ESINCO S.A., empresa con la que tenía vínculos, facilidad de negociar y de darle manejo interno.

Es así, como en Noviembre de 2019 y de buena fe inicié la entrega de mercancía al Sr. Reyes para dar cumplimiento a las ordenes de compra de ESINCO y doy acceso a todo el inventario. En Diciembre 11 de 2019 el Sr. Mario Reyes me envía un listado de elementos de línea viva que solicita ESINCO y que hacen parte del inventario adquirido de Cenercol (Anexo 1), posteriormente continúa realizando ventas y entrega de mercancía a ESINCO, sin embargo, repetidamente viene dilatando los pagos aludiendo que ESINCO no estaba realizando los pago. En Enero de 2020 me contacta vía WhatsApp solicitándome copia de mi RUC para que el contador lo revise y asegura ESINCO va a empezar a pagar (Anexo 2), pero no recibo pago alguno. En Marzo de 2020 me envía otro mensaje vía WhatsApp con foto de una carta emitida por el departamento de tesorería de ESINCO donde se excusan por no hacer pagos (Anexo 3). A la fecha tengo un saldo pendiente de pago de aproximadamente \$150 Millones, el cual está sujeto a corroboración una vez pueda confirmar todos los pedidos facturados a ESINCO, ya que al dar acceso total al inventario no tengo certeza de todas las ventas y la mercancía retirada de las bodegas.

Adicionalmente a los soportes detallados anteriormente, adjunto otro mensaje de WhatsApp en donde se coordina la postura de logos de la empresa a los overoles ignífugos (Anexo 4) y la factura correspondiente (Anexo 5), así como el documento de recepción para ensayo y certificación de mercancía entregada realizada por la empresa Calidad de Energía (Anexo 6).

Cómo parte de evidencia adicional, adjunto los pagos de abonos que se han hecho a mi cuenta personal desde la cuenta del banco de Colombia de G&R Energy S.A.S, por un total de \$115 Millones (Anexo 7).

Espero que los soportes que adjunto ofrezcan claridad sobre mi vinculo comercial con el Sr. Mario Reyes, y mi condición de proveedor indirecto de ESINCO, desde Diciembre de 2019.

En búsqueda de poder recuperar el dinero que se me adeuda producto de las mercancías comercializadas a través de G&R Energy S.A.S, representada por el sr. Mario Reyes y entregadas a ESINCO, manifiesto mi intención de tomar iniciativas legales y acudir a los estrados judiciales, aportando todas las pruebas pertinentes incluyendo mensajes de WhatsApp recibidos desde el teléfono personal del Sr. Reyes, adicionalmente solicitaré se cite al representante legal de ESINCO para que aporte documentos tales como ordenes de compra, facturas y pagos emitidos a G&R Energy S.A.S, de diciembre de 2019 hasta la fecha. De igual manera pondré en conocimiento de esta situación a ENEL CODENSA.

Agradezco su atención y la colaboración que me puedan brindar para gestionar la recuperación del dinero que se me adeuda, en cumplimiento de sus procesos internos de gestión de proveedores, ya que el Sr. Mario Reyes no me ha vuelto a contestar el teléfono y se cambió de residencia.

Atentamente,



Jose Caro

jctsalv@live.com

Cel. 310 267-2996



MARIO REYES



Reenviado

PROTECCIONES EN CANASTA LV 12-11-2019

| ITEM | CANTIDAD |
|--|----------|
| MANGUERA CLASE 4 DE 1.8 MTS | 9 |
| MANGUERA CLASE 4 DE 1.5 MTS | 3 |
| MANGUERA CLASE 4 DE 1 MTS | 3 |
| MANGUERA CLASE 2 DE 1.8 MTS | 10 |
| MANGUERA CLASE 2 DE 1.5 MTS | 2 |
| MANGUERA CLASE 2 DE 1 MTS | 2 |
| MANTAS ABIERTAS CLASE 4 | 5 |
| MANTAS CERRADAS CLASE 4 | 7 |
| UMPER CLASE 4 | 6 |
| UMPER PARA TRAF0 | 1 |
| UBRIDOR DE TERMINAL DE MANGUERA | 3 |
| UBRIDOR DE CRUCETA CLASE 4 | 2 |
| UBRIDOR AISLADOR CADENA CLASE 2 | 3 |
| UBRIDOR AISLADOR TIPO PIN CLASE 4 TIPO | 3 |
| UBRIDOR AISLADOR TIPO PIN CLASE 4 TIPO | 3 |
| ASTON COLGADOR | 3 |
| ASTON ESPIRAL | 2 |
| UBRIDOR DE CC | 3 |
| MANGAS CLASE 4 (PAR) JOSE | 1 |
| MANGAS CLASE 4 (PAR) JOSE | 1 |
| MANGAS CLASE 4 (PAR) JOSE | 1 |

1:21 a. m.

Don José buen día
 Me están pidiendo
 estos elementos de
 línea viva y la mayoría
 están en el inventario
 de Cenercol





MARIO REYES
en línea



- 22.376.000 EPP
- 86.005.000 LINEA VIVA
- 7.200.000 PROECOLOGICOS
- 30.000.000 CAMARA TERMIOGRAFICA

22 de ene. de 2020

Buen día Don José.
Podría enviarme su
RUT por favor, para q
el contador verifique
como vamos a
legalizar la entrega
del dinero cuando
esinco pague

Buenos días

9:27 a. m. ✓✓





MARIO REYES



millones que preste
para el negocio de
CENERCOL .

8:32 p. m. ✓✓

Don José ya estamos
a punto de empezar a
recibir dinero

La primera factura de
230 millones se
vence el 16 de febrero

Así es , pero eso e 
independiente del





MARIO REYES

Archivos

12/03/20, 10:19 a. m.

publimpresos_express@yahoo.es;
internetalcampo@gmail.com; natalady@hotmail.com;
perdonomo@pbg.com.co; rentainersas@gmail.com;
alejandra.duque@bristol.la
CC: 'Claudia Solorzano Tesorera ESINCO S.A.'; 'Oscar Lopez'; 'Fanny Martin Auxiliar de Costos'; 'Eduardo Paez'; 'Jhon Suarez Compras ESINCO'
Asunto: INFORMACION PAGOS PROVEEDORES

Buenos días

Estimados proveedores:

Durante más de 20 años, hemos demostrado un compromiso firme con el cumplimiento de pago a nuestros proveedores es por ello que el día de hoy consideramos imprescindible notificar el estado financiero/económico en el que nos encontramos puesto que no han entrado recursos por parte de nuestro único cliente "Codensa", por este motivo ofrecemos una disculpa por todas las molestias causadas además informar que debido a esta contingencia las fechas de programación se corren para el jueves de la próxima semana.

Agradecemos su consideración.

Atentamente,





UNIROCA S.A.

UNIFORMES Y CALZADO DE SEGURIDAD

Carrera 43F 14 109 Medellin, Tel: 311 08 09 Fax 311 62 22

secreventas@uniroca.com

www.uniroca.com

UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (4)

NIT 890913861-2 - IVA REGIMEN COMUN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Resolución 012635 del 14 de Diciembre de 2018,
NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA,
SOMOS AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA CIUDAD DE MEDELLIN SEDE FABRIL. RES 36462 DIC 2018

FACTURA DE VENTA DE CONTINGENCIA

No. 2BOC 38

SEÑORES CARO TRUJILLO JOSE AURELIO

NIT o C.C. 19266879

DIRECCION Calle 121 N° 50-92 |

CIUDAD Bogota

TELEFONO 3102672996

Fecha Factura 10/ 12/ 2019

Fecha Vencimiento 10/ 12/ 2019

Pedido

Condiciones de Pago 0 Dias

Vendedor: Andres Medina

| CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | VR.UNIDAD | TOTAL |
|--------|--------------------|----------|-----------|------------|
| 100 | BORDADOS, PLANCHAS | 34 | 3,700.00 | 125,800.00 |
| 100 | BORDADOS, PLANCHAS | 125 | 6,500.00 | 812,500.00 |

CANTIDAD

159

OBSERVACIONES
PAGO EN EFECTIVO.

TOTAL BRUTO 938,300.00

- DESCUENTO 0.00

SUBTOTAL 938,300.00

SON
UN MILLON CIENTO DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100

- RETE FUENTE 0.00

+ IVA 178,277.00

Impreso por Computador, Autorización de Facturación No. 18763002406082 Prefijo 2BOC-2019-12-05
Autoriza desde 1 a la 1000

- RETE IVA 0.00

TOTAL A PAGAR 1,116,577.00

Esta factura de venta es titulo valor en concordancia con el Art 1 de la Ley 1231 Julio 17 de 2008. A partir de su vencimiento se causaran interes de mora a la tasa legal vigente, se deja constancia que la mercancia fue entregada real y materialmente.

Nombre: Constancia de recibo Fecha:
Cedula: Firma y Sello:

UNIROCA S.A.
UNIFORMES Y CALZADO DE SEGURIDAD
Firma del vendedor
NIT 890913861-2

PAGUESE CON SELLO RESTRICTIVO AL PRIMER BENEFICIARIO

ORIGINAL

PAGINA 1 DE 1

CUALQUIER INCONFORMIDAD EN LA RECEPCION FAVOR REPORTARLA DURANTE LOS OCHO DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCANCIA

Impresa por Software Ofimatica S.A.



RECEPCIÓN Y ENTREGA DE MUESTRAS

Recepción No. 526

Cliente

G&R ENERGY S.A.S

Hora de recepción (hh:mm)

13:00

Sitio de recepción

 Calidad de energía Instalaciones del cliente Otro ¿Cuál?**DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS**

| MUESTRA | CÓDIGOS ASIGNADOS | CANTIDAD | SERVICIO | CLASE ó NIVEL TENSIÓN | FABRICANTE DE LA MUESTRA | ESTADO | OBSERVACIONES | ENTREGADO CLIENTE |
|------------------|-------------------|----------|-----------|-----------------------|--------------------------|---------|--------------------|-------------------|
| Pértiga escopeta | | 17 | MARCACIÓN | | HASTINGS | X BUENO | | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | X ENSAYO | | | MALO | | |
| Bastón universal | | 11 | MARCACIÓN | | HASTINGS | BUENO | usados | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | X ENSAYO | | | MALO | | |
| tapete | | 4 | MARCACIÓN | 4 | NO ESPECIFICA | BUENO | con estuche usados | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | X ENSAYO | | | MALO | | |
| tapete | | 20 | MARCACIÓN | 4 | NO ESPECIFICA | BUENO | USADOS | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | ENSAYO | | | MALO | | |
| tapete | | 4 | MARCACIÓN | 4 | BUFALO | BUENO | USADOS | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | ENSAYO | | | MALO | | |
| tapete | | 7 | MARCACIÓN | 3 | SIBILLE | BUENO | USADOS | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | ENSAYO | | | MALO | | |
| | | | MARCACIÓN | | | BUENO | | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | ENSAYO | | | MALO | | |
| | | | MARCACIÓN | | | BUENO | | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | ENSAYO | | | MALO | | |
| | | | MARCACIÓN | | | BUENO | | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | ENSAYO | | | MALO | | |
| | | | MARCACIÓN | | | BUENO | | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | ENSAYO | | | MALO | | |
| | | | MARCACIÓN | | | BUENO | | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | ENSAYO | | | MALO | | |
| | | | MARCACIÓN | | | BUENO | | |
| | | | LAVADO | | | REGULAR | | |
| | | | ENSAYO | | | MALO | | |



OBSERVACIONES: tapete con desperfecto en una esquina

MUESTRAS NO APROBADAS:

Elemento(s) o Equipo(s) recibidos por:

Entregado por (cliente):

Fecha: 2019/12/09

Empresa: G&R ENERGY S.A.S

Nombre: Jennyfer Ruiz

Nombre:

Cargo: Técnico laboratorio

Cargo:

Firma:

Firma:

JOSE CARO
19.266.879

Orden de trabajo No.

Requisición entrega No.



7

< MARIO REYES CxC M...



JOSE CARO TRUJILLO

COBRO No. 2020-01

C.C. 19.266.879

SEPTIEMBRE 10 DE 2020

CALLE 121 # 50 – 92

DE PAGO: CONTADO

3102672996

CUENTA DE

FECHA:

FORMA

| | |
|--------------------|-------------------|
| NOMBRE DEL CLIENTE | GYR ENERGY SAS |
| NIT | 901.151.589-1 |
| DIRECCION | CALLE 105 # 21-32 |
| TELEFONO | 3183660305 |

| CANT | CONCEPTO | | VLR. TOTAL |
|------|--|--------------|----------------------|
| 1 | Abono a compra de elementos y herramientas hecho a Seringel en las bodegas de Codabas. | | 65.000.000 |
| | <i>Por Favor consignar a cualquiera de las siguientes cuentas:</i> | | |
| | <i>Bancolombia Cuenta de ahorros No. 180-000005-63 a nombre de José Caro</i> | | |
| | <i>Banco de Bogotá Cuenta de ahorros No. 056083355 a nombre de José Caro</i> | | |
| | Valor en letras: Sesenta y cinco millones de pesos m/cte | Subtotal | 65.000.000 |
| | | TOTAL | \$ 65.000.000 |

| | |
|--------------------|-------------------|
| FIRMA | Firma de Recibido |
| JOSE CARO TRUJILLO | CLIENTE |



MARIO REYES

Archivos

4/07/20, 2:30 p. m.

JOSE CARO TRUJILLO
C.C. 19.266.879
CALLE 121 # 50 - 92
3102672996

CUENTA DE CORRIENTE No. 2020-001
FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2020
FORMA DE PAGO: CONTADO

| | |
|--------------------|-------------------|
| NOMBRE DEL CLIENTE | GYR ENERGY SAS |
| NIT | 901.051.589-1 |
| DIRECCION | CALLE 105 # 21-32 |
| TELEFONO | 3183660305 |

| CANT | CONCEPTO | VAL. TOTAL |
|---|--|------------------------------------|
| 1 | Abono a compra de herramientas de linea viva hecha al señor Carlos Andres Galeano Santoyo quien representa a Cenecol S.A., cuyo valor total del negocio fue de \$45.000.000,00 | 30.000.000 |
| Valor en letras: Treinta millones de pesos m/cte | | Subtotal TOTAL \$ 30.000.000 |

| | |
|--------------------|-------------------|
| FIRMA | Firma de Recibido |
| JOSE CARO TRUJILLO | CLIENTE |

Retención Fuente 2,5% → 750.000
202.000

Inicio **Bancolombia** Salir

Transferencias a Otros Bancos

✓ **Transferencia realizada**

Costo de la transacción: \$ 9,740.00
(No Incluye IVA)

Producto origen:

Cuenta de Ahorro 191-894677-48

Producto destino:

Banco De Bogotá 056083355
JOSE CARO

Valor transferido: \$ 30,000,000.00

Descripción:

abono anticipo cenercol

Número de comprobante: 0000025760

Fecha: 2020/02/14

Hora: 16:51:21

Transferir Pagar Compartir

Inicio **Bancolombia** Salir

Transferencias a Otros Bancos

✓ **Transferencia realizada**

Costo de la transacción: \$ 0.00
(No incluye IVA)

Producto origen:

Cuenta de Ahorro 191-894677-48

Producto destino:

Banco de Bogotá 056083355
JOSE CARO

Valor transferido: \$ 20,000,000.00

Numero de comprobante: 0000033945

Fecha: 2020/07/04

Hora: 16:17:15

Transferir Pagar Compartir

De: Maria Corrales Gerente Administrativa
Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 5:06 p. m.
Para: mario.reyes@gyrenergy.com.co
CC: Maria Paula Diago; Oscar Lopez; Francesco Romeo
Asunto: RE: Incumplimiento Acuerdo de Pago

Bogotá 25 de mayo de 2021

Señores
MARIO REYES
Representante legal
G Y R SAS
E.S.D.

REF: Respuesta solicitud elevada por el señor Jose Caro, ANTE POSIBLE CONTINGENCIA JUDICIAL por venta de bienes a ESINCO y no pago de ella por parte de GYR SAS. y respuesta a correo por incumplimiento acuerdo pago suscrito entre PSC ESINCO Y GYR ENERGY SAS.

Respetado Señor Reyes,

En atención al correo recibido por parte de la empresa G&R ENERGY S.A.S., relativo al presunto incumplimiento del acuerdo de pago suscrito entre aquella y PSC ESINCO, previo a ventilar nuestra posición sobre dicha situación, nos vemos en la penosa obligación y definitivamente necesario se de claridad frente al documento recibido en meses pasados por parte del señor Jose Caro, en donde nos solicita gestión de pagos en calidad de supuesto proveedor indirecto de ESINCO, por venta de elementos, dotación, herramientas y demás, como lo evidencia en documento radicado anexo; el cual, fue informado a usted en la ultima reunión sostenida en la empresa con el gerente Financiero, a pesar de no recibir la copia entregada; por lo cual, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Que PSC ESINCO ha mantenido desde el año 2019 relaciones comerciales G&R ENERGY S.A.S., para la compra de bienes, dotación, herramientas y elementos requeridos para nuestra operación, así como para el arrendamiento de vehículos.
2. Que PSC ESINCO ha solventado pagos a usted por un monto superior a 900 millones de pesos y, a la fecha, se le adeuda un saldo aproximado de 170 millones de pesos.
3. Que, en atención a dicho saldo, se suscribió acuerdo de pago por los valores adeudados el pasado 7 de abril de 2021.

4. Que dado que en pasada reunión física en nuestras sedes, no se recibió de parte suya la entrega de tal solicitud efectuada por el tercero Jose Caro, por este medio se procede a la entrega oficial de la misma junto con sus soportes, en la cual aquél evidencia las diferentes relaciones establecidas con usted, así como la vinculación que usted pretende hacer de PSC ESINCO, en relación con el estado de pago nuestro frente a G&R S.A.S., sujetando el cumplimiento de su obligación frente al tercero a la obligación de pago de PSC ESINCO frente a la empresa que usted representa.
5. Que, a la fecha, nuestra empresa no ha tenido relación comercial de alguna naturaleza con el señor Jose Caro y no se encuentra relacionado en nuestra lista de proveedores; sin embargo, sí recibimos, por compras hechas a G&R ENERGY SAS, materiales, herramienta y dotaciones que relaciona dicho señor. Así las cosas, y en atención a que demuestra que muchas de sus relaciones seguramente tienen conexión con los bienes que hemos adquirido de su empresa, requerimos se solvante inmediatamente la situación con dicho señor al materializarse los elementos fácticos para una posible contingencia judicial en contra de PSC ESINCO, por cuenta del proveedor indirecto.
6. Que de lo anterior y, en atención a las advertencias de procesos litigiosos en donde seguramente se vinculará a PSC ESINCO como contratante indirecto, y dada la obligación que usted tiene de mantener indemne a esta última, conforme al numeral 8 del Acuerdo de pago suscrito, según la cual:

*8. Que las partes acá firmantes declaran una vez efectuado los pagos antes relacionados a conformidad, estar a paz y salvo por todo concepto y dar por concluida la relación comercial, renunciando a cualquier reclamación adicional posterior a lo acá indicado. Por lo cual se aplica **Indemnidad**: Que **GYR ENERGY S.A.S.**, libera a **ESINCO** Y la **UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO**, de cualquier reclamación propia o de terceros por cobros relacionados con lo facturado y de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto.*

Resulta necesario que de manera inmediata nos indique el estado de su relación con dicho señor, así como los soportes en su poder destinados a prevenir, efectivamente, la materialización del perjuicio antes señalado.

En razón a todo lo anterior, y atendiendo lo indicado en su correo cuando nos manifiesta frente al cumplimiento del Acuerdo de pago: *Por medio del presente solicito por favor respuesta a las solicitudes realizadas en días anteriores en cuanto a los incumplimientos presentados bajo el acuerdo de pago firmado el pasado 7 de abril a favor de G&R ENERGY SAS. A la fecha no hemos recibido los abonos pactados para los días 15 y 30 de abril para un total de \$70.000.000 vencidos*, le confirmamos que, al existir una condición cuyo cumplimiento a cargo de G&R ENERGY supedita el pago debido por PSC ESINCO, este último no será efectuado hasta tanto dicha condición no se dé.

En otras palabras, mientras subsista el incumplimiento del deber de indemnidad a su cargo, PSC ESINCO no procederá a cumplir su parte del Acuerdo, en tanto no se encuentra obligada a hacerlo mientras se configure y mantenga en el tiempo la excepción de contrato no cumplido.

Condición en la que legalmente estamos facultados dados los términos del Acuerdo de pago, en donde usted nos debe mantener indemnes, ya que *de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto*, incluido la entrega de los pagos acordados. En consecuencia, agradecemos que, en la mayor prontitud, G&R ENERGY demuestre la mitigación del riesgo jurídico derivado de las transacciones efectuadas entre aquella y el señor Jose Caro.

Quedamos atentos, a la recepción de los documentos pertinentes que demuestren la situación y parte de tranquilidad a nuestra empresa y solventar de manera positiva esta situación nada agradable para nosotros, y que sabemos usted nos solucionara satisfactoriamente, ya que nuestro interés es quedar a paz y salvo cuanto antes y dar cumplimiento al acuerdo una vez se tenga tal tranquilidad legal.

Cordialmente,

Maria Estela Corrales Sánchez | Gerencia Administrativa

PSC ESINCO S.P.A | Calle 99 # 8-53

| Bogotá - Colombia | 310 3295866

maria.corrales@psc-colombia.com

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: mario.reyes@gyrenergy.com.co

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 11:48 a. m.

Para: [Maria Corrales Gerente Administrativa](#); [Oscar Lopez](#); [Francesco Romeo](#)

Asunto: Incumplimiento Acuerdo de Pago

Buen día.

Por medio del presente solicito por favor respuesta a las solicitudes realizadas en días anteriores en cuanto a los incumplimientos presentados bajo el acuerdo de pago firmado el pasado 7 de abril a favor de G&R ENERGY SAS.

A la fecha no hemos recibido los abonos pactados para los días 15 y 30 de abril para un total de \$70.000.000 vencidos.

Agradezco puna respuesta a estas solicitudes y el cumplimiento de los pagos acordados.

Adjunto documento acuerdo de pago.

Cordialmente,

Mario Reyes A.

Email: mario.reyes@gyreenergy.com.co

Celular: [3183660305](tel:3183660305)

Bogotá Colombia.

----- Mensaje Original -----

Asunto:Re: Estado de cuenta G&RENERGY SAS NIT 901151589-1

Fecha:2021-03-24 11:26

De:mario.reyes@gyreenergy.com.co

Destinatario:'Maria Corrales' <maria.corrales@psc-colombia.com>

Cc:'Francesco Romeo' <francesco.romeo@psc.it>, 'Oscar Lopez'
<oscar.lopez@psc.it>, DIANA WEVER <diana.wever@gyreenergy.com.co>,
<contabilidad@gyreenergy.com.co>

Buen día Mary y Oscar

Agradezco su amable respuesta a esta solicitud.

Cordialmente,

Mario Reyes A.

Email: mario.reyes@gyreenergy.com.co

Celular: [3183660305](tel:3183660305)

Bogotá Colombia.

El 2021-03-10 21:11, mario.reyes@gyreenergy.com.co escribió:

Buenas noches apreciada Mary.

Después de revisar el estado de cuenta entregado por PSC manifiesto que tenemos una diferencia.

REPORTE PSC: \$171.487.452 REPORTE G&R: \$200.770.147

Valores anteriores netos a pagar (retenciones ya aplicadas).

Adjunto cuadro resumen con ventas y pagos recibidos para su verificación. En la revisión se evidenció que no se tienen contabilizadas las facturas:

130
177
NOTA CRÉDITO 4
GR16

Agradezco su atención y pronta respuesta con el ánimo de definir el acuerdo de pago. Estoy de acuerdo con el plazo pactado hasta Junio 2021 pero les solicito de una manera muy especial evalúen dividir el saldo en cuatro cuotas iguales con pago en los meses de marzo, abril, mayo y junio.

--

Cordialmente,

Mario Reyes A.

Email: mario.reyes@gyreenergy.com.co

Celular: [3183660305](tel:3183660305)

Bogotá Colombia.

Maria Corrales Gerente Administrativa

De: mario.reyes@gyrenergy.com.co
Enviado el: martes, 8 de junio de 2021 4:05 p. m.
Para: Maria Corrales Gerente Administrativa
CC: Maria Paula Diago; Oscar Lopez; Francesco Romeo
Asunto: Re: Incumplimiento Acuerdo de Pago

Buen día

Agradezco dar cumplimiento al acuerdo firmado. En el mismo numeral mencionado por ustedes se encuentra la respuesta a su solicitud.

8. Que las partes acá firmantes declaran **una vez efectuado los pagos antes relacionados a conformidad**, estar a paz y salvo por todo concepto y dar por concluida la relación comercial, renunciando a cualquier reclamación adicional posterior a lo acá indicado. Por lo cual se aplica **Indemnidad:** Que **GYR ENERGY S.A.S.**, libera a **ESINCO** Y la **UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO**, de cualquier reclamación propia o de terceros por cobros **relacionados con lo facturado** y de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto.

Reitero que a la fecha no se han cancelado la totalidad de las herramientas y dotaciones entregadas a final del año 2019 y primer trimestre del 2020. La factura GR4 por \$41 millones corresponde a elementos entregados en este periodo y la cual solo fue posible facturar en enero de 2021 (un año después) por inconvenientes propios de sus procedimientos.

Cordialmente,

Mario Reyes A.

Email: mario.reyes@gyrenergy.com.co

Celular: 3183660305

Bogotá Colombia.

El 2021-05-28 17:06, Maria Corrales Gerente Administrativa escribió:

Bogotá 25 de mayo de 2021

Señores

MARIO REYES

Representante legal

G Y R SAS

E.S.D.

REF: Respuesta solicitud elevada por el señor Jose Caro, ANTE POSIBLE CONTINGENCIA JUDICIAL por venta de bienes a ESINCO y no pago de ella por parte de GYR SAS. y respuesta a correo por incumplimiento acuerdo pago suscrito entre PSC ESINCO Y GYR ENERGY SAS.

Respetado Señor Reyes,

En atención al correo recibido por parte de la empresa G&R ENERGY S.A.S., relativo al presunto incumplimiento del acuerdo de pago suscrito entre aquella y PSC ESINCO, previo a ventilar nuestra posición sobre dicha situación, nos vemos en la penosa obligación y definitivamente necesario se de claridad frente al documento recibido en meses pasados por parte del señor Jose Caro, en donde nos solicita gestión de pagos en calidad de supuesto proveedor indirecto de ESINCO, por venta de elementos, dotación, herramientas y demás, como lo evidencia en documento radicado anexo; el cual,

fue informado a usted en la última reunión sostenida en la empresa con el gerente Financiero, a pesar de no recibir la copia entregada; por lo cual, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Que PSC ESINCO ha mantenido desde el año 2019 relaciones comerciales G&R ENERGY S.A.S., para la compra de bienes, dotación, herramientas y elementos requeridos para nuestra operación, así como para el arrendamiento de vehículos.
1. Que PSC ESINCO ha solventado pagos a usted por un monto superior a 900 millones de pesos y, a la fecha, se le adeuda un saldo aproximado de 170 millones de pesos.
1. Que, en atención a dicho saldo, se suscribió acuerdo de pago por los valores adeudados el pasado 7 de abril de 2021.
1. Que dado que en pasada reunión física en nuestras sedes, no se recibió de parte suya la entrega de tal solicitud efectuada por el tercero Jose Caro, por este medio se procede a la entrega oficial de la misma junto con sus soportes, en la cual aquél evidencia las diferentes relaciones establecidas con usted, así como la vinculación que usted pretende hacer de PSC ESINCO, en relación con el estado de pago nuestro frente a G&R S.A.S., sujetando el cumplimiento de su obligación frente al tercero a la obligación de pago de PSC ESINCO frente a la empresa que usted representa.
1. Que, a la fecha, nuestra empresa no ha tenido relación comercial de alguna naturaleza con el señor Jose Caro y no se encuentra relacionado en nuestra lista de proveedores; sin embargo, sí recibimos, por compras hechas a G&R ENERGY SAS, materiales, herramienta y dotaciones que relaciona dicho señor. Así las cosas, y en atención a que demuestra que muchas de sus relaciones seguramente tienen conexión con los bienes que hemos adquirido de su empresa, requerimos se solvante inmediatamente la situación con dicho señor al materializarse los elementos fácticos para una posible contingencia judicial en contra de PSC ESINCO, por cuenta del proveedor indirecto.
1. Que de lo anterior y, en atención a las advertencias de procesos litigiosos en donde seguramente se vinculará a PSC ESINCO como contratante indirecto, y dada la obligación que usted tiene de mantener indemne a esta última, conforme al numeral 8 del Acuerdo de pago suscrito, según la cual:

*8. Que las partes acá firmantes declaran una vez efectuado los pagos antes relacionados a conformidad, estar a paz y salvo por todo concepto y dar por concluida la relación comercial, renunciando a cualquier reclamación adicional posterior a lo acá indicado. Por lo cual se aplica **Indemnidad**: Que **GYR ENERGY S.A.S.**, libera a **ESINCO** Y la **UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO**, de cualquier reclamación propia o de terceros por cobros relacionados con lo facturado y de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto.*

Resulta necesario que de manera inmediata nos indique el estado de su relación con dicho señor, así como los soportes en su poder destinados a prevenir, efectivamente, la materialización del perjuicio antes señalado.

En razón a todo lo anterior, y atendiendo lo indicado en su correo cuando nos manifiesta frente al cumplimiento del Acuerdo de pago: *Por medio del presente solicito por favor respuesta a las solicitudes realizadas en días anteriores en cuanto a los incumplimientos presentados bajo el acuerdo de pago firmado el pasado 7 de abril a favor de G&R ENERGY SAS. A la fecha no hemos recibido los abonos pactados para los días 15 y 30 de abril para un total de \$70.000.000 vencidos*, le confirmamos que, al existir una condición cuyo cumplimiento a cargo de G&R ENERGY supedita el pago debido por PSC ESINCO, este último no será efectuado hasta tanto dicha condición no se dé.

En otras palabras, mientras subsista el incumplimiento del deber de indemnidad a su cargo, PSC ESINCO no procederá a cumplir su parte del Acuerdo, en tanto no se encuentra obligada a hacerlo mientras se configure y mantenga en el tiempo la excepción de contrato no cumplido.

Condición en la que legalmente estamos facultados dados los términos del Acuerdo de pago, en donde usted nos debe mantener indemnes, ya que *de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto*, incluido la entrega de los pagos acordados. En consecuencia, agradecemos que, en la mayor prontitud, G&R ENERGY demuestre la mitigación del riesgo jurídico derivado de las transacciones efectuadas entre aquella y el señor Jose Caro.

Quedamos atentos, a la recepción de los documentos pertinentes que demuestren la situación y parte de tranquilidad a nuestra empresa y solventar de manera positiva esta situación nada agradable para nosotros, y que sabemos usted nos solucionara satisfactoriamente, ya que nuestro interés es quedar a paz y salvo cuanto antes y dar cumplimiento al acuerdo una vez se tenga tal tranquilidad legal.

Cordialmente,

Maria Estela Corrales Sánchez | Gerencia Administrativa

PSC ESINCO S.P.A | Calle 99 # 8-53

| Bogotá - Colombia | 310 3295866

maria.corrales@psc-colombia.com

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: mario.reyes@gyrenergy.com.co

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 11:48 a. m.

Para: [Maria Corrales Gerente Administrativa](#); [Oscar Lopez](#); [Francesco Romeo](#)

Asunto: Incumplimiento Acuerdo de Pago

Buen día.

Por medio del presente solicito por favor respuesta a las solicitudes realizadas en días anteriores en cuanto a los incumplimientos presentados bajo el acuerdo de pago firmado el pasado 7 de abril a favor de G&R ENERGY SAS.

A la fecha no hemos recibido los abonos pactados para los días 15 y 30 de abril para un total de \$70.000.000 vencidos.

Agradezco una respuesta a estas solicitudes y el cumplimiento de los pagos acordados.

Adjunto documento acuerdo de pago.

Cordialmente,

Mario Reyes A.

Email: mario.reyes@gyrenergy.com.co

Celular: 3183660305

Bogotá Colombia.

----- Mensaje Original -----

Asunto:Re: Estado de cuenta G&RENERGY SAS NIT 901151589-1

Fecha:2021-03-24 11:26

De:mario.reyes@gyrenergy.com.co

Destinatario:'Maria Corrales' <maria.corrales@psc-colombia.com>

Cc:'Francesco Romeo' <francesco.romeo@psc.it>, 'Oscar Lopez' <oscar.lopez@psc.it>, DIANA WEVER <diana.wever@gyrenergy.com.co>, contabilidad@gyrenergy.com.co

Buen día Mary y Oscar

Agradezco su amable respuesta a esta solicitud.

Cordialmente,

Mario Reyes A.

Email: mario.reyes@gyrenergy.com.co

Celular: 3183660305

Bogotá Colombia.

El 2021-03-10 21:11, mario.reyes@gyrenergy.com.co escribió:

Buenas noches apreciada Mary.

Después de revisar el estado de cuenta entregado por PSC manifiesto que tenemos una diferencia.

REPORTE PSC: \$171.487.452 REPORTE G&R: \$200.770.147

Valores anteriores netos a pagar (retenciones ya aplicadas).

Adjunto cuadro resumen con ventas y pagos recibidos para su verificación. En la revisión se evidenció que no se tienen contabilizadas las facturas:

130
177
NOTA CRÉDITO 4
GR16

Agradezco su atención y pronta respuesta con el ánimo de definir el acuerdo de pago. Estoy de acuerdo con el plazo pactado hasta Junio 2021 pero les solicito de una manera muy especial evalúen dividir el saldo en cuatro cuotas iguales con pago en los meses de marzo, abril, mayo y junio.

--

Cordialmente,

Mario Reyes A.

Email: mario.reyes@gyrenergy.com.co

Celular: 3183660305

Bogotá Colombia.

De: Maria Corrales Gerente Administrativa
Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 3:04 p. m.
Para: mario.reyes@gyrenergy.com.co;

diana.wever@gyrenergy.com.co

CC: Francesco Romeo; Oscar Lopez; Jose Caro

Asunto: SOLICITUD DE REPSUESTA Y SOPORTE DE CUMPLIMIENTO DE INDEMINIDAD RV:
Respuesta solicitud de la gestión de pagos JOSE CARO

Bogotá febrero de 2022

Señores

MARIO REYES

Representante legal

G Y R SAS

E.S.D.

REF: NUEVAMENTE SE REITERA Respuesta solicitud elevada por el señor Jose Caro, ANTE POSIBLE CONTINGENCIA JUDICIAL por venta de bienes a ESINCO y no pago de ella por parte de GYR SAS. y respuesta a correo por incumplimiento acuerdo pago suscrito entre PSC ESINCO Y GYR ENERGY SAS.

Respetado Señor Reyes,

En atención a la necesidad de tener respuesta clara con los debidos soportes frente al requerimiento de pago del señor JOSE CARO por no paga de su empresa ante la entrega de bienes a la empresa vendidos por usted; ante la nueva reiteración del peticionario frente a dicho saldo que ustedes les adeudan por esas ventas hechas a nosotros, y la no contestación por parte de ustedes a los correos exigiendo desde el año pasado de respuesta a dicha situación, que a todas luces CONTRAVIENE lo pactado en el acuerdo de pago suscrito frente a la INDEMINIDAD exigida y que deben mantenerse a nuestra empresa de este tipo de requerimientos, y que por demás fue informado a usted por qué no se siguió con los pagos a usted acordados, NUEVAMENTE, se requiere con el fin de dar respuesta al peticionario, los soportes legales de haber solventado dicha deuda alegada por el mismo y poder reanudar los pagos del acuerdo de pago suscrito.

Asi las cosas, es necesario se de claridad frente al documento recibido en meses pasados por parte del señor Jose Caro, en donde nos solicita gestión de pagos en calidad de supuesto proveedor indirecto de ESINCO, por venta de elementos, dotación, herramientas y demás, como lo evidencia en documento radicado anexo; el cual fue informado a usted en la ultima reunión sostenida en la empresa con el gerente Financiero EN EL AÑO 2021, a pesar de no recibir la copia entregada Y QUE SE LE REMITIO VÍA

CORREO ELECTRONICO EN SU MOMENTO, EN MAYO; reiteramos nuevamente lo ya indicado en correos anteriores:

1. Que PSC ESINCO ha mantenido desde el año 2019 relaciones comerciales G&R ENERGY S.A.S., para la compra de bienes, dotación, herramientas y elementos requeridos para nuestra operación, así como para el arrendamiento de vehículos.
2. Que PSC ESINCO ha solventado pagos a usted por un monto superior a 950 millones de pesos y, a la fecha, se le adeuda un saldo aproximado de 134 millones de pesos.
3. Que, en atención a dicho saldo, se suscribió acuerdo de pago por los valores adeudados el pasado 7 de abril de 2021. Dándose pagos con base en dicho acuerdo por un monto que supero los primeros pagos adeudándose a la fecha el monto de **\$ 134.673.566,00**
4. Sin embargo ante el derecho de petición radicado por el señor JOSE CARO, se le trasladó lo pertinente para diera los soportes de exclusión de cualquier riesgo legal por cobro de dicho señor como proveedor indirecto nuestro. En tal solicitud efectuada por el tercero Jose Caro, se evidencia las diferentes relaciones establecidas con usted, así como la vinculación que usted pretende hacer de PSC ESINCO, en relación con el estado de pago nuestro frente a G&R S.A.S., sujetando el cumplimiento de su obligación frente al tercero a la obligación de pago de PSC ESINCO frente a la empresa que usted representa.
5. Que ala fecha su excusa en su momento fue indicar que si no le pagábamos usted no pagaría al tercero, lo cual no es condición sine quo non para pedir un cumplimiento de un acuerdo que en nada asegura no tener problemas litigiosos con el tercero jose caro la empresa.
6. Que, a la fecha, nuestra empresa no ha tenido relación comercial de alguna naturaleza con el señor Jose Caro y no se encuentra relacionado en nuestra lista de proveedores; sin embargo, sí recibimos, por compras hechas a G&R ENERGY SAS, materiales, herramienta y dotaciones que relaciona dicho señor. Asi las cosas, y en atención a que demuestra que muchas de sus relaciones tienen conexión con los bienes que hemos adquirido de su empresa, EXIGIMOS se solvente inmediatamente la situación con dicho señor al materializarse los elementos fácticos para una posible contingencia judicial en contra de PSC ESINCO, por cuenta del señor jose caro.
7. Que lo anterior, en atención a las advertencias de procesos litigiosos en donde seguramente se vinculará a PSC ESINCO como contratante indirecto, y dada la obligación que usted tiene de mantener indemne a esta última, conforme al numeral 8 del Acuerdo de pago suscrito, según la cual:
 8. *Que las partes acá firmantes declaran una vez efectuado los pagos antes relacionados a conformidad, estar a paz y salvo por todo concepto y dar por concluida la relación comercial, renunciando a cualquier reclamación adicional posterior a lo acá indicado. Por lo cual se aplica **Indemnidad**: Que **GYR***

ENERGY S.A.S., libera a **ESINCO** Y la **UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO**, de cualquier reclamación propia o de terceros por cobros relacionados con lo facturado y de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto.

Resulta necesario que de manera **inmediata** nos indique el estado de su relación con dicho señor, así como los soportes en su poder destinados a prevenir, efectivamente, la materialización del perjuicio antes señalado **EN DODNE DE ACUEROD AL SALDO QUE SE LE ADEUDA SUPERA MAS DEL 100% DE LO DEBIDO POR NOSOTROS A USTED.**

En razón a todo lo anterior, le confirmamos que, al existir una condición cuyo cumplimiento a cargo de G&R ENERGY supedita el pago debido por PSC ESINCO, este último no será efectuado hasta tanto dicha condición no se dé ANTE EL INCUMPLIMEINTO DEL ACUERDO D EPAGO SUSCRITO POR USTED DE MANTENER INDEMNNE A LA EMPRESA DE CUALQUIER TERCERO como en este caso con soportes contundentes de deuda por los bienes entregados a nosotros.

En otras palabras, mientras subsista el incumplimiento del deber de indemnidad a su cargo, PSC ESINCO no procederá a cumplir su parte del Acuerdo, en tanto no se encuentra obligada a hacerlo mientras se configure y mantenga en el tiempo la excepción de contrato no cumplido.

Condición en la que legalmente estamos facultados dados los términos del Acuerdo de pago, en donde usted nos debe mantener indemnes, ya que *de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto*, incluido la entrega de los pagos acordados. En consecuencia, agradecemos que, en la mayor prontitud, G&R ENERGY demuestre la mitigación del riesgo jurídico derivado de las transacciones efectuadas entre aquella y el señor Jose Caro.

Quedamos atentos, a la recepción de los documentos pertinentes que demuestren la situación y parte de tranquilidad a nuestra empresa y solventar de manera positiva esta situación nada agradable para nosotros, y que sabemos usted nos solucionara satisfactoriamente.

Se anexa todos los soportes del caso ya conocidos por usted y el nuevo requerimiento del señor Caro de esta vigencia y quedamos atentos al cumplimiento del acuerdo de pago de acuerdo a lo consignado en el numeral 8 del acuerdo de pago frente ala INDEMINIDAD que debe respetar frente a al empresa de este tipo de reclamaciones.

Cordialmente,

Maria Estela Corrales Sánchez | Gerencia Administrativa

PSC ESINCO S.P.A | Calle 99 # 8-53

| Bogotá - Colombia | 310 3295866

maría.corrales@psc-colombia.com

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: Jose Caro <jctsalv@live.com>

Enviado: Wednesday, February 2, 2022 11:37:31 AM

Para: Maria Corrales Gerente Administrativa <maria.corrales@psc-colombia.com>

Asunto: Respuesta solicitud de la gestión de pagos

Un cordial saludo Dra: Corrales, sigo a la espera de la respuesta a mi solicitud radicada el pasado 11 de febrero de 2021, donde les manifesté mi condición de proveedor indirecto , cómo consta en los diferentes soportes que adjunte de material eléctrico , herramientas y EPP'S, que entregue al señor Mario Reyes de la empresa G&R. Elementos que fueron facturados por G&R para cumplir diferentes ordenes de compra de Unión temporal PSC E5 .Agradesco respuesta a mi solicitud de gestión de pasos , buen día .

José Caro

Enviado desde mi iPhone

Bogotá 9 febrero de 2022

Señores

MARIO REYES

Representante legal

G Y R SAS

E.S.D.

REF: NUEVAMENTE SE REITERA Respuesta solicitud elevada por el señor Jose Caro, ANTE POSIBLE CONTINGENCIA JUDICIAL por venta de bienes a ESINCO y no pago de ella por parte de GYR SAS. y respuesta a correo por incumplimiento acuerdo pago suscrito entre PSC ESINCO Y GYR ENERGY SAS.

Respetado Señor Reyes,

En atención a la necesidad de tener respuesta clara con los debidos soportes frente al requerimiento de pago del señor JOSE CARO por no paga de su empresa ante la entrega de bienes a la empresa vendidos por usted; ante la nueva reiteración del peticionario frente a dicho saldo que ustedes les adeudan por esas ventas hechas a nosotros, y la no contestación por parte de ustedes a los correos exigiendo desde el año pasado de respuesta a dicha situación, que a todas luces CONTRAVIENE lo pactado en el acuerdo de pago suscrito frente a la INDEMINIDAD exigida y que deben mantenerse a nuestra empresa de este tipo de requerimientos, y que por demás fue informado a usted por qué no se siguió con los pagos a usted acordados, NUEVAMENTE, se requiere con el fin de dar respuesta al peticionario, los soportes legales de haber solventado dicha deuda alegada por el mismo y poder reanudar los pagos del acuerdo de pago suscrito.

Asi las cosas, es necesario se de claridad frente al documento recibido en meses pasados por parte del señor Jose Caro, en donde nos solicita gestión de pagos en calidad de supuesto proveedor indirecto de ESINCO, por venta de elementos, dotación, herramientas y demás, como lo evidencia en documento radicado anexo; el cual fue informado a usted en la ultima reunión sostenida en la empresa con el gerente Financiero EN EL AÑO 2021, a pesar de no recibir la copia entregada Y QUE SE LE REMITIO VÍA CORREO ELECTRONICO EN SU MOMENTO, EN MAYO; reiteramos nuevamente lo ya indicado en correos anteriores:

1. Que PSC ESINCO ha mantenido desde el año 2019 relaciones comerciales G&R ENERGY S.A.S., para la compra de bienes, dotación, herramientas y elementos requeridos para nuestra operación, así como para el arrendamiento de vehículos.

2. Que PSC ESINCO ha solventado pagos a usted por un monto superior a 950 millones de pesos y, a la fecha, se le adeuda un saldo aproximado de 134 millones de pesos.
3. Que, en atención a dicho saldo, se suscribió acuerdo de pago por los valores adeudados el pasado 7 de abril de 2021. Dándose pagos con base en dicho acuerdo por un monto que supere los primeros pagos adeudándose a la fecha el monto de **\$ 134.673.566,00**
4. Sin embargo, ante el derecho de petición radicado por el señor JOSE CARO, se le trasladó lo pertinente para diera los soportes de exclusión de cualquier riesgo legal por cobro de dicho señor como proveedor indirecto nuestro. En tal solicitud efectuada por el tercero Jose Caro, se evidencia las diferentes relaciones establecidas con usted, así como la vinculación que usted pretende hacer de PSC ESINCO, en relación con el estado de pago nuestro frente a G&R S.A.S., sujetando el cumplimiento de su obligación frente al tercero a la obligación de pago de PSC ESINCO frente a la empresa que usted representa.
5. Que a la fecha su excusa en su momento fue indicar que si no le pagábamos usted no pagaría al tercero, lo cual no es condición sine quo non para pedir un cumplimiento de un acuerdo que en nada asegura no tener problemas litigiosos con el tercero jose caro la empresa.
6. Que, a la fecha, nuestra empresa no ha tenido relación comercial de alguna naturaleza con el señor Jose Caro y no se encuentra relacionado en nuestra lista de proveedores; sin embargo, sí recibimos, por compras hechas a G&R ENERGY SAS, materiales, herramienta y dotaciones que relaciona dicho señor. Así las cosas, y en atención a que demuestra que muchas de sus relaciones tienen conexión con los bienes que hemos adquirido de su empresa, EXIGIMOS se solvente inmediatamente la situación con dicho señor al materializarse los elementos fácticos para una posible contingencia judicial en contra de PSC ESINCO, por cuenta del señor jose caro.
7. Que lo anterior, en atención a las advertencias de procesos litigiosos en donde seguramente se vinculará a PSC ESINCO como contratante indirecto, y dada la obligación que usted tiene de mantener indemne a esta última, conforme al numeral 8 del Acuerdo de pago suscrito, según la cual:
 8. *Que las partes acá firmantes declaran una vez efectuado los pagos antes relacionados a conformidad, estar a paz y salvo por todo concepto y dar por concluida la relación comercial, renunciando a cualquier reclamación adicional posterior a lo acá indicado. Por lo cual se aplica **Indemnidad**: Que **GYR ENERGY S.A.S.**, libera a **ESINCO** Y la **UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO**, de cualquier reclamación propia o de terceros por cobros relacionados con lo*

facturado y de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto.

Resulta necesario que de manera **inmediata** nos indique el estado de su relación con dicho señor, así como los soportes en su poder destinados a prevenir, efectivamente, la materialización del perjuicio antes señalado **EN DODNE DE ACUEROD AL SALDO QUE SE LE ADEUDA SUPERA MAS DEL 100% DE LO DEBIDO POR NOSOTROS A USTED.**

En razón a todo lo anterior, le confirmamos que, al existir una condición cuyo cumplimiento a cargo de G&R ENERGY supedita el pago debido por PSC ESINCO, este último no será efectuado hasta tanto dicha condición no se dé ANTE EL INCUMPLIMEINTO DEL ACUERDO D EPAGO SUSCRITO POR USTED DE MANTENER INDEMNIE A LA EMPRESA DE CUALQUIER TERCERO como en este caso con soportes contundentes de deuda por los bienes entregados a nosotros.

En otras palabras, mientras subsista el incumplimiento del deber de indemnidad a su cargo, PSC ESINCO no procederá a cumplir su parte del Acuerdo, en tanto no se encuentra obligada a hacerlo mientras se configure y mantenga en el tiempo la excepción de contrato no cumplido.

Condición en la que legalmente estamos facultados dados los términos del Acuerdo de pago, en donde usted nos debe mantener indemnes, ya que *de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto*, incluido la entrega de los pagos acordados. En consecuencia, agradecemos que, en la mayor prontitud, G&R ENERGY demuestre la mitigación del riesgo jurídico derivado de las transacciones efectuadas entre aquella y el señor Jose Caro.

Quedamos atentos, a la recepción de los documentos pertinentes que demuestren la situación y parte de tranquilidad a nuestra empresa y solventar de manera positiva esta situación nada agradable para nosotros, y que sabemos usted nos solucionara satisfactoriamente.

Se anexa todos los soportes del caso ya conocidos por usted y el nuevo requerimiento del señor Caro de esta vigencia.

Cordialmente,



MARÍA ESTELA CORRALES JANCHEZ
C.C. No. 52.412.483 de Bogotá

Gerente Administrativa

REF: EXPEDIENTE No. 2021-302 - 00 - CONTESTACIÓN DEMANDA - EXCEPCIONES

Categoría para...

W Wilmer Osvaldo Reatiga Molina
<w.reatiga@studioandino.com>
Tue 3/03/2022 4:22 PM



Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

- Contestación ejecutivo 2021-... 295 KB
- ANEXO 1.1. G & R ENERGY S... 21 KB
- ANEXO 1.2 G & R ENERGY S... 21 KB
- ANEXO 2 solicit tercero por ... 2 MB
- ANEXO 3 CORREO REQUIRIE... 771 KB
- ANEXO 4 Respuesta del prov... 905 KB
- ANEXO 5 correo envio solicit... 729 KB
- ANEXO 5.1 Requerimeinto cu... 168 KB
- Poder_ Expediente ejecutiv... 162 KB
- PODER FRANCESCO ROMEO... 99 KB

10 archivos adjuntos (5 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor Juez
GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2021-302 - 00

DEMANDANTE: GYR ENERGY S.A.S.

DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO, constituida por PSC S.P.A SUCURSAL COLOMBIA y ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES



Wilmer Osvaldo Reatiga Molina <w.reatiga@castellari.co>

Poder: Expediente ejecutivo 015-2021-00302-00 (Dto. 806 de 2020):

1 mensaje

María Paula Diago Gerente Jurídica <mariapaula.diago@psc-colombia.com>

1 de marzo de 2022, 16:38

Para: "w.reatiga@studioandino.com" <w.reatiga@studioandino.com>, "wilyos23@gmail.com" <wilyos23@gmail.com>

Cc: Maria Corrales Gerente Administrativa <maria.corrales@psc-colombia.com>

Se remite poder otorgado para el trámite de represnetación judicial correspondiente en el proceso de la referencia en el asunto.

Señores

JUZGADO QUINCE (15º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. C. E.

Expediente No. 2021-302

DEMANDANTE: **GYR ENERGY S.A.S****DEMANDADA: ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO S.P.A. SUCURSAL COLOMBIA, y PSC S.P.A. SUCURSAL COLOMBIA quienes conforman la UNIÓN TEMPORAL, UT PSC SPA Y ESINCO Y ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA,**

ASUNTO: Poder (Dto. 806 de 2020).

FRANCESCO ROMEO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de extranjería número 425.777, actuando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO**, entidad sin personería jurídica, identificada con **NIT 830.051.359-8**, de **PSC S.P.A SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública número 1658 del 23 de agosto de 2018, otorgada en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá, identificada con NIT 901.212.097-2, y de **ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública número 4242 de fecha 3 de noviembre de 1998, otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, identificada con NIT 830.051.359-8, sociedades representadas legalmente por el suscrito poderdante, con correo electrónico de notificaciones: mariapaula.diago@psc.it, manifiesto a usted señor Juez, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al **Abogado. WILMER OSVALDO REATIGA MOLINA**, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la C.C. No 1.012.394.301 expedida en Bogotá y portador de la T.P No. 277.715 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico wilyos23@gmail.com y/o el email w.reatiga@studioandino.com, para que represente los intereses y ejerza la defensa judicial de la **UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO**, entidad sin personería jurídica, conformada por **PSC S.P.A SUCURSAL COLOMBIA** y **ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA** dentro del proceso ejecutivo que adelanta **GYR ENERGY S.A.S** dentro del radicado **2021-302**, que actualmente se tramita en este Despacho.

Mi apoderado queda con las facultades de notificarse, recibir, títulos valores, dineros, conciliar, suscribir acuerdos de pago, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, designar suplente, tachar y redargüir documentos y testigos e interponer recursos, y realizar todo lo necesario para el fiel cumplimiento de este mandato. Además de las consagradas en el Art. 77 del Código General del Proceso. **Lo anterior en virtud del artículo 5º Decreto Legislativo 806 de 2020.**

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos que se otorga el presente mandato.

Atentamente,

FRANCESCO ROMEO
C.E.425.777
Representante Legal
PSC SPA SUCURSAL COLOMBIA
NIT 901.212.097-2
ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA
NIT 830.051.359-8
UT PSC SPA Y ESINCO
NIT 901.264.009-7

 **PODER FRANCESCO ROMEO.pdf**
99K

Señores

JUZGADO QUINCE (15º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. C. E.

Expediente **No. 2021-302**

DEMANDANTE: **GYR ENERGY S.A.S**

DEMANDADA: **ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO S.P.A. SUCURSAL COLOMBIA, y PSC S.P.A. SUCURSAL COLOMBIA** quienes conforman la **UNIÓN TEMPORAL, UT PSC SPA Y ESINCO Y ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA,**

ASUNTO: Poder (Dto. 806 de 2020).

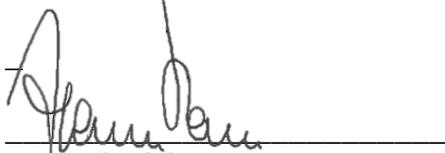
FRANCESCO ROMEO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de extranjería número 425.777, actuando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO**, entidad sin personería jurídica, identificada con **NIT 830.051.359-8**, de **PSC S.P.A SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública número 1658 del 23 de agosto de 2018, otorgada en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá, identificada con NIT 901.212.097-2, y de **ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública número 4242 de fecha 3 de noviembre de 1998, otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, identificada con NIT 830.051.359-8, sociedades representadas legalmente por el suscrito poderdante, con correo electrónico de notificaciones: mariapaula.diago@psc.it, manifiesto a usted señor Juez, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al **Abogado. WILMER OSVALDO REATIGA MOLINA**, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la C.C. No 1.012.394.301 expedida en Bogotá y portador de la T.P No. 277.715 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico wilyos23@gmail.com y/o el email w.reatiga@studioandino.com, para que represente los intereses y ejerza la defensa judicial de la **UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO**, entidad sin personería jurídica, conformada por **PSC S.P.A SUCURSAL COLOMBIA y ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA** dentro del proceso ejecutivo que adelanta **GYR ENERGY S.A.S** dentro del radicado **2021-302**, que actualmente se tramita en este Despacho.

Mi apoderado queda con las facultades de notificarse, recibir, títulos valores, dineros, conciliar, suscribir acuerdos de pago, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, designar suplente, tachar y redargüir documentos y testigos e interponer recursos, y

realizar todo lo necesario para el fiel cumplimiento de este mandato. Además de las consagradas en el Art. 77 del Código General del Proceso. **Lo anterior en virtud del artículo 5º Decreto Legislativo 806 de 2020.**

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos que se otorga el presente mandato.

Atentamente,



FRANCESCO ROMEO
C.E.425.777

Representante Legal
PSC SPA SUCURSAL COLOMBIA
NIT 901.212.097-2

ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA
NIT 830.051.359-8

UT PSC SPA Y ESINCO
NIT 901.264.009-7

Señor Juez
GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2021-302 - 00

DEMANDANTE: GYR ENERGY S.A.S.

DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO, constituida por PSC S.P.A SUCURSAL COLOMBIA y ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES

1

WILMER OSVALDO REATIGA MOLINA, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.394.301 de Bogotá, Abogado en ejercicio y con Tarjeta Profesional No. 277.715 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado especial de **UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO**, entidad sin personería jurídica, identificada con NIT 901.264.009-7, de **PSC S.P.A SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública número 1658 del 23 de agosto de 2018, otorgada en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá, identificada con NIT 901.212.097-2, y de **ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera constituida mediante escritura pública número 4242 de fecha 3 de noviembre de 1998, otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, identificada con NIT 830.051.359-8, representadas legalmente por FRANCESCO ROMEO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de extranjería número 425.777, tal como consta en los certificados de existencia y representación que obran dentro del expediente, y al poder que se anexa, encontrándome en oportunidad legal, conforme al traslado de la demanda realizado por el H. Despacho y en concordancia con el decreto 806 de 2020, me permito dar contestación a la demanda de la referencia y exponer excepciones locual hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las Pretensiones de la demanda, me opongo parcialmente a ellas, en cuanto no le asiste razón de hecho ni de derecho a la demandante para iniciar la presente acción ejecutiva, en razón a que se debe verificar los posibles pagos que haya realizado la demandada, así como el cumplimiento efectivo del negocio causal de la obligación, es decir la entrega real, efectiva y a satisfacción de bienes o servicios. .

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL HECHO 1º. No es un hecho, contiene varias apreciaciones, por lo que me atengo a lo que resulte probado conforme las pruebas aportadas al plenario y las que se llegasen a decretar y practicar.

AL HECHO 2º. Es cierto.

AL HECHO 3º. Parcialmente cierto, conforme se explica:

De acuerdo con todo el desarrollo de la relación negocial, la Unión Temporal y Esinco S.P.A., le cancelaron a la empresa GYR ENERGY SAS más del 85% de la facturación presentada. De acuerdo con todo el proceso de flujo de caja, y con el fin de generar un proceso más acorde con el mismo en la empresa, se acordó entre esta empresa demandante y UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO y ESINCO S.P.A., un acuerdo de pago programado para saldar el 100% de la facturación a corte abril de 2021, comprometido el DEMANDANTE GYR ENERGY SAS a mantener indemne a la UT y ESINCO S.P.A., de cualquier reclamación de terceros. Lo anterior, dado que las entregas de herramientas, dotaciones, y elementos a nuestros almacenes en varias oportunidades fue realizada por terceras personas ajenas al demandante.

Por ello, dicho Acuerdo suscrito entre las partes acordó claramente tal condición al indicar:

2

*Que las partes acá firmantes declaran una vez efectuado los pagos antes relacionados a conformidad, estar a paz y salvo por todo concepto y dar por concluida la relación comercial de los saldos adeudados hasta la fecha de corte de febrero de 2021 por los conceptos enunciados, renunciando a cualquier reclamación adicional posterior a lo acá indicado. Por lo cual se aplica **Indemnidad: Que GYR ENERGY S.A.S., libera a ESINCO Y la UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO, de cualquier reclamación propia o de terceros por cobros relacionados con lo facturado y de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto.,***

Posterior a la firma del acuerdo, se realizaron pagos en atención al mismo, por valor de \$40.000.000 por la UT PSC Y ESINCO y \$ 17.196.783 por ESINCO S.P.A, los cuales se efectuaron a conformidad que fue los dos primeros pagos del acuerdo con descuentos de ley, adjunto a al presente como prueba y denominado **(Anexo 1)**. Sin embargo, en atención a derecho de petición radicado por el señor JOSE CARO, se suspendieron los pagos programados hasta tanto no se tuviera claridad de la calidad del señor CARO y posible afectación a la empresa, pues fue este último quién realizó el suministro de los bienes, ante los soportes entregados de la relación de bienes que entrego en nuestros almacenes, pero que fueron facturados por GYR ENERGY SAS. adjunto a al presente como prueba y denominado **(Anexo 2)**.

Por ello, se solicitó al proveedor explicación y solución a lo manifestado por el peticionario donde relaciona que es proveedor indirecto de la UT PSC ESINCO en la venta de bienes, advirtiendo posible litigio hacia la empresa adjunto a al presente como prueba y denominado **(Anexo 3)**.

Sin embargo, la respuesta del proveedor solamente se indica que se reanuden el pago del acuerdo para saldar sus deudas con el peticionario JOSE CARO. **(Anexo 4)**, a lo cual se le aclara que se requiere el cumplimiento de constancia de no amenaza o contingencia a un posible litigio por este tercero. Sin embargo, no hay respuesta a ello, por parte de G&R ENERGY SAS.

Posterior a ello y, guardando silencio el proveedor hoy demandante, nuevamente el peticionario solicita se dé repuesta frente a lo adeudado por GYR ENERGY S.A.S., ante la venta de elementos a UT PSC ESINCO como proveedor indirecto de la UT (**Anexo 5**), por lo cual, se envía nuevamente solicitud al proveedor frente a ello en atención a la cláusula de indemnidad suscritas para reanudar acuerdo de pago del saldo. A la fecha no se ha recibido respuesta alguna. (**Anexo 5**),

Al respecto se relaciona los pagos realizados a dicha empresa frente a toda la facturación realizada Y EL SALDO AUN EN curso de pago hasta tanto el proveedor nos garantice la tranquilidad frente a los reclamos del tercero **JOSE CARO** amparados en la cláusula de indemnidad **acordada y que a la fecha esta incumplida:**

| EMPRESA | Total pagado | Saldo |
|-----------------------|-------------------------|-----------------------|
| ESINCO S.PAP | \$ 262.483.432 | \$ 6.005.797 |
| UT PSC S.P.A Y ESINCO | \$ 941.674.444 | \$ 128.667.769 |
| TOTAL | \$ 1.204.157.876 | \$ 134.673.566 |

3

Como puede evidenciarse las empresas pagaron los bienes y servicios mientras estaban acorde con lo pactado, por tanto, **EL ACUERDO NO SE HA INCUMPLIDO POR PARTE DE LA UT NI DE ESINCO**, sino por el contrario, hay es un claro incumplimiento por parte de **G&Y ENERGY SAS**; quien hasta el momento mantiene silencio hermético frente a los reclamos de este tercero **JOSE CARO**, incumpliendo la cláusula de indemnidad del acuerdo, que habilita a la empresa a *tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto*. Lo cual no ha ocurrido por el proveedor, y las acciones tomadas recaen sobre le no pago hasta tanto se aclare el tema con el tercero ante advertencias de litigio con la empresa.

AL HECHO 4º. No me consta. Por lo anterior, me atengo a lo que resulte probado conforme las pruebas aportadas al plenario y las que se llegasen a decretar y practicar.

AL HECHO 5º. Es parcialmente cierto. PERO, Si bien es cierto la forma de pago del acuerdo que se estableció, **también** lo fue lo indicado frente a la necesidad de mantener **G&R ENERGY SAS indemne** a la UT y ESINCO, como se indicó antes y ante la reclamación del tercero afectado **JOSE CARO**, esta cláusula se **INCUMPLIÓ** por parte del aquí demandante.

Adicionalmente, antes de radicarse el derecho de petición reclamándose una calidad de proveedor indirecto este tercero ante sus relaciones comerciales con **G&R ENERGY SAS**, **SE REALIZO EL PAGO acordado en los dos primeros pagos**, y en cumplimiento de lo indicado en clausula 5 de indemnidad se espera se cumpla la salvaguarda del proveedor hacia la UT y ESINCO, frente a las advertencias legales del tercero **JOSE CARO.**, para poder continuar con los pagos acordados.

AL HECHO 6°. Es parcialmente cierto, como se indica, se canceló la primera por valor de \$17.196.783, pero también la SEGUNDA SUMA por valor de \$40.000.00 (**Anexo 1**) y suspendido los demás pagos hasta tanto se cumpla con lo indicado en el acuerdo frente a los reclamos del señor JOSE CARO.

AL HECHO 7°. Es parcialmente cierto, como se indica, como se indica, se canceló la primera por valor de \$17.196.783, pero también la SEGUNDA SUMA por valor de \$40.000.00 (**Anexo 1**) y suspendido los demás pagos hasta tanto se cumpla con lo indicado en el acuerdo frente a los reclamos del señor JOSE CARO.

AL HECHO 8°. Es cierto, como también lo es el cumplimiento no solo de los valores allí descritos, si no el cumplimiento de todo lo pactado, incluyendo lo descrito en el numeral 5, que a la fecha está incumpliendo el proveedor G&R ENERGY SAS, cunado indica:

*“Que las partes acá firmantes declaran una vez efectuado los pagos antes relacionados a conformidad, estar a paz y salvo por todo concepto y dar por concluida la relación comercial de los saldos adendados hasta la fecha de corte de febrero de 2021 por los conceptos enunciados, renunciando a cualquier reclamación adicional posterior a lo acá indicado. Por lo cual se aplica **Indemnidad: Que GYR ENERGY S.A.S., libera a ESINCO Y la UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO, de cualquier reclamación propia o de terceros por cobros relacionados con lo facturado y de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto.,”***

4

Y ante las solicitudes del tercero afectado JOSE CARO, no hay respuesta oficial clara y precisa de salvaguarda de cualquier reclamo del tercero hacia UT PSC y ESINCO o ha entregado los soportes en su poder destinados a prevenir, efectivamente, la materialización del perjuicio antes señalado.

ENTONCES EL INCUMPLIMIENTO ES MAS DE PARTE DEL PROVEEDOR DEMANDANTE que por parte de UT PSC Y ESINCO que siempre ha sido clara en dicha situación, exigiendo claridad al respecto al proveedor, sin respuesta alguna.

AL HECHO 8°. No es un hecho, es una aprobación subjetiva de la parte demandante.

AL HECHO 8°. No es un hecho, es una solicitud de la parte demandante.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

El sustento fáctico de la demanda apunta a señalar la existencia de un acuerdo de pago, sin hacer mención al cumplimiento efectivo y a satisfacción del negocio causal, por cuanto el aquí demandante ha incumplido los requerimientos respecto de una contingencia que genera un riesgo para la sociedad que represento, por lo tanto, no existe mora en el cumplimiento de las obligaciones, razón suficiente para denegar el mandamiento de pago.

EXCEPCIONES

1. EXCEPCIÓN DERIVADA DEL NEGOCIO CAUSAL O DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN O TRANSFERENCIA DEL TÍTULO O TÍTULOS VALORES CONTRA EL DEMANDANTE QUE HAYA SIDO PARTE EN EL RESPECTIVO NEGOCIO O CONTRA CUALQUIER OTRO DEMANDANTE QUE NO SEA TENEDOR DE BUENA FE EXENTA DE CULPA:

Conforme a las pruebas aportadas con la demanda, no existe certeza sobre el cumplimiento a satisfacción del negocio jurídico para la exigibilidad de la obligación, como se indicó precedentemente, al demandante se le comunicó en oportunidad respectiva, que se generó una reclamación de un tercero, respecto de la garantía de indemnidad, situación que a la fecha no ha sido subsanada por el aquí demandante, pues no existe soporte de que entrega el bien o servicio sea objeto de reclamación de pago en contra de mi representada por parte del tercero señor JOSE CARO.

La presente excepción tiene sustento legal en el Código de Comercio, conforme se expone:

“Artículo 784. Excepciones de la Acción Cambiaria. Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:

(...)

12) Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa, y...”

Por lo anterior, es viable solicitar al demandante la exhibición de documentos que tenga en su poder, respecto de la prestación de servicios, suministro o cualquier otro negocio causal, que hubiese realizado, y que garantice la indemnidad en el contrato suscrito, a fin de evitar que un tercero alegue mejor derecho que el demandante.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE EL CONTRATO OBJETO DE RECAUDO:

Pretende el demandante cobrar las sumas de dinero contenidas en el acuerdo, desconociendo o alegando para su propio beneficio el incumplimiento de su parte.

El sustento legal de la presente excepción se fundamenta legalmente conforme lo establece el Código Civil, a saber:

“ARTICULO 1609. <MORA EN LOS CONTRATOS BILATERALES>. En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos”

El accionante pretende el cumplimiento del acuerdo, sin tener en cuenta que a la fecha no se ha allanado a cumplir con los requerimientos y obligaciones del acuerdo de pago, pues como se ha indicado el cumplimiento no solo de

los valores allí descritos, si no el cumplimiento de todo lo pactado, incluyendo lo descrito en el numeral 5, que a la fecha está incumpliendo el proveedor G&R ENERGY SAS, cunado indica:

*“Que las partes acá firmantes declaran una vez efectuado los pagos antes relacionados a conformidad, estar a paz y salvo por todo concepto y dar por concluida la relación comercial de los saldos adendados hasta la fecha de corte de febrero de 2021 por los conceptos enunciados, renunciando a cualquier reclamación adicional posterior a lo acá indicado. Por lo cual se aplica **Indemnidad: Que GYR ENERGY S.A.S., libera a ESINCO Y la UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO, de cualquier reclamación propia o de terceros por cobros relacionados con lo facturado y de ser así la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto.,”***

Y ante las solicitudes del tercero afectado JOSE CARO, no hay respuesta oficial clara y precisa de salvaguarda de cualquier reclamo del tercero hacia UT PSC y ESINCO o ha entregado los soportes en su poder destinados a prevenir, efectivamente, la materialización del perjuicio antes señalado.

Por lo anterior, el demandante exige el cumplimiento de una obligación, de la cual se encuentra en mora de cumplir con lo pactado, razones estas suficientes para denegar el mandamiento de pago a la luz del artículo 1609 del CC y demás normas concordantes, por cuanto por disposición legal mi representada ante el incumplimiento del accionante no se encuentra en mora al dejar de cumplir lo pactado.

6

3. ABUSO DEL DERECHO, MALA FE Y ACCIÓN TEMERARIA

Con la presente acción ejecutiva, y teniendo en cuenta lo manifestado por la sociedad que represento, el demandante quien ha incumplido el acuerdo y pretende el pago total de la obligación, sin allanarse al cumplimiento de sus obligaciones y a los requerimientos para que garantice la indemnidad de la sociedad demandada, conforme consta en el requerimiento presentado por el señor JOSE CARO, de fecha 10 de febrero de 2021, mediante la cual solicita se establezca como proveedor y solicita de la gestión de pagos.

De igual forma es deber del demandante y su abogado, *“Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos.”* Y *“Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley”*, el hecho de iniciar una acción ejecutiva teniendo como base un acuerdo que contiene obligaciones para las dos partes, sin que la parte demandante se allane al cumplimiento de sus obligaciones, posiblemente genere una falta a los deberes profesionales que rigen la materia, **por lo que se ruega al señor Juez como Director del proceso, emplee los poderes que la Ley y el Código General del Proceso le concede en materia de pruebas para verificar los hechos alegados por las partes.**

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

EN CUANTO A LAS QUE SE SOLICITAN POR LA DEMANDADA:

I. DOCUMENTALES – EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Sírvase Señora Juez, ordenar al **DEMANDANTE** la **EXHIBICIÓN DE LOS SIGUIENTES**

DOCUMENTOS:

- A. Constancia de entrega a satisfacción de los bienes o servicios vendidos.
- B. Constancia o acuerdo suscrito con el tercero JOSE CARO, respecto de la indemnidad para con la sociedad demandada.
- C. Pagos realizados por la demandada.
- D. Cualquier otro documento suscrito y/o intercambiado entre las partes.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 266 y siguientes del Código General del Proceso, me permito informar al Señor Juez, que los hechos que se pretende demostrar la **demandada** con los **DOCUMENTOS** cuya **EXHIBICIÓN** se solicita, se encuentran relatados en los **FUNDAMENTOS FÁCTICOS** de la demanda y la **presente contestación**.

7

II. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, citar y hacer comparecer al señor Representante Legal o quién haga sus veces de la sociedad demandante **GYR ENERGY S.A.S.**, para que absuelva el cuestionario que oralmente o por escrito les formularé.

III. TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez, citar y hacer comparecer al señor JOSE CARO, quién es mayor de edad, de quién se desconoce su número de identidad, quien se puede notificar en el email: jctsalv@live.com y celular: 310 2672996., conforme consta en su comunicación de fecha 10 de febrero de 2021, mediante la cual solicita se establezca como proveedor y solicita de la gestión de pagos.

Al tratarse de un testigo, conducente y útil para la verdad dentro del presente, solicito se decrete como testigo para que absuelva el cuestionario que oralmente o por escrito les formularé.

ANEXOS

ANEXO 1. Pagos efectuados en cumplimiento de acuerdo de pago suscrito.

ANEXO 2. DERECHO DE PETICION del señor JOSE CARO, reclamando pago por bienes entregados a UT PSC Y ESINCO, con soportes respectivos.

ANEXO 3. Solicitud de cumplimiento de cláusula de indemnidad a los soportes en su poder

destinados a prevenir, efectivamente, la materialización del perjuicio antes señalado. ante reclamación de tercero

ANEXO 4. Respuesta del proveedor los soportes en su poder destinados a prevenir, efectivamente, la materialización del perjuicio antes señalado y reiteración de parte de PSC de dicho cumplimiento del acuerdo y advertencia de no pago si no se daba cumplimiento por parte de el al ACUERDO.

ANEXO 5. Nuevo requerimiento de respuesta del tercero afectado JOSE CARO y solicitud nuevamente al proveedor *GYR ENERGY S.A.S*, sobre las actuaciones para dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad del acuerdo. *SI COMO ADVERTENCIA DE NO PAGO HASTA TANTO NO SE DE CLARIDAD AL TEMA, de acuerdo a lo indicado en el acuerdo cuando indica: **la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes legales a que haya lugar hasta tanto se resuelva el asunto. (resaltado nuestro)***

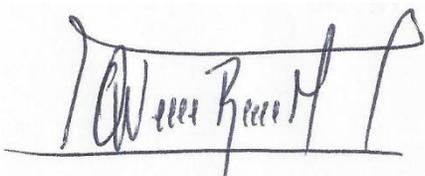
NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado las recibe en Calle 100 No. 19 — 61 oficina 1009., mail: wilyos23@gmail.com – w.reatiga@studioandino.com

8

De esta manera se da contestación a la demanda, solicitando se sirva imprimirle el respectivo trámite de ley.

Atentamente,



WILMER OSVALDO REATIGA MOLINA
C.C. No. 1.012.394.301 de Bogotá
T.P. No. 277715 del C.S.J.

*Se anexa poder otorgado conforme al Decreto 806 de 2020, por parte del representante Legal de la parte demandada, quién consta en los certificados de existencia y representación legal que obran dentro del expediente.